



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha

Coordinación: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad Expte. 5217651

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
 DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 758 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3492	2059		O1783-1	021215	2	C7-P9
2	3496	2124		O1796	091215	3	N3-N2-P8
3	3498	2126		O1795	091215	4	D6
4	3499	2127		O1797	091215	5	P3
5	3500	2128		O1785-1	091215	14	T3
6	3501	2129		O1786-1	091215	15	T3
7	3491	2133		O1791	091215	16	O1
8	3493	2134		O1410-6	091215	17	V5-D6
9		1947		D453-3	131115	25	H3
10		1973		D3936	191115	27	P9
11			2810	R1088	301115	28	T14
12		2142		O1792-2	091215	29	N3-N2
13		2143		D3483-4	091215	30	T16

ORDENANZA N° 3492/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
02-12-15	Ord 3492 Dec 2059	EXPTE. 4112-21269/14; HCD-104/15 Convalidase el convenio de cooperación, uso de espacio y asistencia mutua, celebrado el 1° de octubre de 2014 con la Administración Federal de Ingresos Públicos, que fuera registrado por Resolución 2466/14.	C7 P9

CORRESPONDE EXPTE. 4112-21269/14; HCD-104/15

TIGRE, 2 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3492/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de noviembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidase el convenio de cooperación, uso de espacio y asistencia mutua, celebrado el 1° de octubre de 2014 con la Administración Federal de Ingresos Públicos, que fuera registrado por Resolución 2466/14.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3492/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1783-1
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2059/15



ORDENANZA N° 3496/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3496 Dec 2124	EXPTE. HCD-109/15 Denominase “Puente Lima” al puente que enlaza a la Ciudad de Tigre con la Localidad de Rincón de Milberg ubicado en Avenida Liniers y José Clemente Paz.	N3 N2 P8

CORRESPONDE EXPTE. HCD-109/15

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3496/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 4 de diciembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Denominase “Puente Lima” al puente que enlaza a la Ciudad de Tigre con la Localidad de Rincón de Milberg ubicado en Avenida Liniers y José Clemente Paz.-

ARTICULO 2°.- Considérese la posibilidad de colocar una placa recordatoria en la misma y su respectiva señalización identificatoria.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3496/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1796
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2124/15



ORDENANZA N° 3498/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3498 Dec 2126	EXPTE. 4112-18763/14; HCD-107/15 Acéptase del señor Fulvio Puliti, DNI 93.278.801, la donación a esta Municipalidad del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Quinta 30, parcela 5. Elimínase de la Ordenanza 2448/02 el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Quinta 30, parcela 5, manteniéndose la finalidad de regularización dominial mediante venta a sus ocupantes.	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-18763/14; HCD-107/15

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3498/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 4 de diciembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Acéptase del señor Fulvio Puliti, DNI 93.278.801, en su carácter de propietario del predio, la donación a esta Municipalidad del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Quinta 30, parcela 5.

ARTICULO 2.- Elimínase de la Ordenanza 2448/02 el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Quinta 30, parcela 5, manteniéndose la finalidad de regularización dominial mediante venta a sus ocupantes.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo tomará su cargo la escrituración del predio motivo de la presente.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3498/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1795
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2126/15

ORDENANZA N° 3499/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3499 Dec 2127	EXPTE. 4112-32095/15: HCD-108/15 Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos año 2016.	P3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-32095/15: HCD-108/15

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3499/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 4 de diciembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fíjase en la suma de \$3.222.475.434,00.- (tres mil doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2016, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 2,679,825,046.24
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	\$ 2,641,738,430.44
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 1,064,255,960.50
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,577,482,469.94
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	\$ 4,192,200.00
2.1.3.1-INTERESES	\$ 4,192,200.00
<i>2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	\$ 33,894,415.80
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 31,227,799.80
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 2,666,616.00
2.2.- GASTO DE CAPITAL	\$ 429,521,064.86
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	\$ 426,021,064.86
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 420,469,189.06
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$ 240,000.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 5,311,875.80
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	\$ 3,500,000.00
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 3,500,000.00
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 113,129,322.90
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 113,129,322.90
2- GASTO TOTAL	\$ 3,222,475,434.00

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE					TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	
UNIDAD INTENDENTE	\$ 174,400,000.00	\$ -	\$ 300,000.00			\$ 174,700,000.00
GOBIERNO	\$ 34,300,000.00	\$ 1,911,091.00				\$ 36,211,091.00
ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 165,002,529.00	\$ 13,000,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 2,000,000.00		\$ 181,202,529.00
POLITICA SANITARIA Y DESARROLLO HUMANO	\$ 721,000,000.00	\$ 38,180,377.00	\$ 87,548,732.00	\$ 75,979,120.00		\$ 922,708,229.00
INVERSION PUBLICA	\$ 119,300,000.00	\$ 49,484,849.00		\$ 76,890,000.00		\$ 245,674,849.00
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,101,900,000.00	\$ 5,991,315.70	\$ 1,248,000.00	\$ 5,000,000.00		\$ 1,114,139,315.70
PROTECCION CIUDADANA	\$ 139,450,000.00	\$ 131,529,262.00				\$ 270,979,262.00
CONTROL URBANO Y POLITICA AMBIENTAL	\$ 30,920,000.00	\$ 16,310,505.00				\$ 47,230,505.00
INGRESOS PUBLICOS	\$ 28,300,000.00	\$ 13,853,970.00				\$ 42,153,970.00
RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 31,300,000.00					\$ 31,300,000.00
A.G. DESARROLLO TURISTICO	\$ 39,200,000.00	\$ 7,009,811.30				\$ 46,209,811.30
A.G. CULTURA	\$ 25,850,000.00	\$ 3,613,344.00	\$ 72,528.00			\$ 29,535,872.00
A.G. PLANIFICACION URBANA	\$ 6,180,000.00					\$ 6,180,000.00
FORT. INSTITUCIONAL	\$ 28,750,000.00					\$ 28,750,000.00
HCD	\$ 45,500,000.00					\$ 45,500,000.00
	\$ 2,691,352,529.00	\$ 280,884,525.00	\$ 90,369,260.00	\$ 159,869,120.00	\$ -	\$ 3,222,475,434.00

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estímase en la suma de \$3.222.475.434,00.- (tres mil doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2016, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 3,054,145,434.00	94.78%
Recursos de Capital	\$ 152,130,000.00	4.72%
Fuentes Financieras	\$ 16,200,000.00	0.50%
TOTAL	\$ 3,222,475,434.00	100.00%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 696,242,321.00	21.61%
Ingresos No Tributarios	\$ 2,189,702,333.00	67.95%
Ingresos de Operación	\$ 30,000,000.00	0.93%
Rentas de la Propiedad	\$ 51,837,400.00	1.61%
Transferencias Corrientes	\$ 86,363,380.00	2.68%
Subtotal (1)	\$ 3,054,145,434.00	94.78%
Recursos Propios de Capital	\$ 30,240,000.00	0.94%
Transferencias de Capital	\$ 121,890,000.00	3.78%
Subtotal (2)	\$ 152,130,000.00	4.72%
De Caja y Bancos	\$ 16,200,000.00	0.50%
Obtención de Prestamos	\$ -	0.00%
Subtotal (3)	\$ 16,200,000.00	0.50%
TOTAL (1+2+3)	\$ 3,222,475,434.00	100.00%

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 2,033,895,208.00	\$ 280,884,525.00	\$ 2,314,779,733.00	71.83%
PROVINCIAL	\$ 649,457,321.00	\$ 90,369,260.00	\$ 739,826,581.00	22.96%
NACIONAL	\$ 8,000,000.00	\$ 159,869,120.00	\$ 167,869,120.00	5.21%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
TOTAL	\$ 2,691,352,529.00	\$ 531,122,905.00	\$ 3,222,475,434.00	100%
INCIDENCIA	83.52%	16.48%	100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2016.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante las Modificaciones y Ampliaciones realizadas en virtud de las autorizaciones conferidas a través de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2016.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

CAPITULO IV

SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS

ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2016, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo.

ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2016, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2016, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14º: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2016, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles

para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 17º: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 18º: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 19º: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2016, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: “Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental” y “Tasa por comercialización envases descartables y afines” previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2016.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 22º: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2016, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23º: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 24º: Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en ochocientos cincuenta y uno (851) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25º: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 26º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 27º: Personal no comprendido en Ley 14.656

Establécese a partir del 1º de Enero de 2016, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

Personal de Planta Funcional

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	\$ 128,086.35
SECRETARIOS	\$ 26,911.46
SUB SECRETARIOS	\$ 20,525.69

DELEGADO MUNICIPAL	\$ 17,104.74
ASESOR LETRADO	\$ 15,964.43
DIRECTOR GENERAL	\$ 14,824.11
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 12,999.61
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 12,999.61
SECRETARIO HCD	\$ 21,666.01

Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	\$ 22,806.33
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 14,824.11
TESORERO MUNICIPAL	\$ 17,104.74
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 13,683.79
JEFE DE COMPRAS	\$ 15,964.43

ARTICULO 28º: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

Al personal excluido de la Ley 14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- 1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.
- 2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30º: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32º: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3499/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1797
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2127/15

ORDENANZA N° 3500/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3500 Dec 2128	EXPTE. 4112-28601/15; HCD-110/15 Prorrogase por el plazo de diez (10) años, la concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros Línea 720. Empresa Micro Ómnibus Tigre S.A.-	T3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-28601/15; HCD-110/15

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3500/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 4 de diciembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorrogase por el plazo de diez (10) años, la concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros Línea 720, que fuera adjudicada por Licitación Pública N° 2/2005 aprobada por Ordenanza 2674/2005 bajo condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobadas por Ordenanza 2619/04, a favor de la Empresa Micro Ómnibus Tigre S.A.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3500/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1785-1
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2128/15

ORDENANZA N° 3501/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3501 Dec 2129	EXPTE. 4112-33867/15; HCD-111/15 Prorrogase por el plazo de diez (10) años, la concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros Línea 721. Empresa Micro Ómnibus General Pacheco S.A.-	T3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-33867/15; HCD-111/15

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3501/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 4 de diciembre de 2015, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Prorrogase por el plazo de diez (10) años, la concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros Línea 721, que fuera adjudicada por Licitación Pública N° 4/91 a favor de la Empresa Micro Ómnibus General Pacheco S.A.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3501/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1786-1
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2129/15

ORDENANZA N° 3491/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3491 Dec 2133	EXPTE. HCD-82/2015 Declárase de “Interés Municipal” la construcción de la Escuela Goleta “Santa María de los Buenos Ayres”.	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-82/2015

TIGRE, 9 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3491/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de noviembre de 2015, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” la construcción de la Escuela Goleta “*Santa María de los Buenos Ayres*” por su misión en valores, liderazgo e inclusión social.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3491/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1791
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2133/15

ORDENANZA N° 3493/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Ord 3493 Dec 2134	EXPTE. 4112-10918/09; HCD-145/10 Dónase parcelas de la propiedad de esta Municipalidad identificada como: Circunscripción III, Sección V, Don Bosco, a adjudicatarios originales.	V5 D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-10918/09; HCD-145/10

TIGRE, 9 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3493/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 24 de noviembre de 2015, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dónase las siguientes parcelas de la propiedad de esta Municipalidad identificada como: Circunscripción III, Sección V, a cada una de las personas que en cada caso se detalla:

		MANZANA 78 A		
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Tolosa Osvaldo Ricardo	12163583	50%
	Titular 2:	Varela Marina Dolores	11241551	50%
2	Titular 1:	Gallegos Ismael Armando	13412137	50%
	Titular 2:	Piedrabuena Ramona Luciana	5991985	50%
3	Titular 1:	Acevedo de los Santos Adela	93028539	100%
4	Titular 1:	Avellaneda Ramona Beatriz	16607871	50%

	Titular 2:	Álvarez José	14208894	50%
5	Titular 1:	Torres Ampuero Antonio Segundo	92462853	50%
	Titular 2:	González Maxima	14621874	50%
6	Titular 1:	Ozuna Cameroni Uber Daniel	92363606	100%
7	Titular 1:	Riva Amanda Adelaida	17811960	100%
8	Titular 1:	Barrios Carmen Celia	5416327	50%
	Titular 2:	Méndez Ramón	8558525	50%
9	Titular 1:	López Juan Carlos	13450840	50%
	Titular 1:	Corvalan Fani Eucebia	16381742	50%
10	Titular 1:	Córdoba Alejandra Noemi	23232998	50%
	Titular 2:	Córdoba Martin Horacio	24034562	50%
11	Titular 1:	Gómez Juan Carlos	16707393	100%
12	Titular 1:	Arce Pablo Ramón	23487958	50%
	Titular 2:	González Vanesa	24760758	50%
MANZANA 79				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Salinas Gladys	22909271	50%
	Titular 2:	Díaz Marcelo Héctor	18525172	50%
2	Titular 1:	Sabalza Marcela Esther	18503739	100%
3	Titular 1:	Bolaño María Elena	22279159	50%
	Titular 2:	Alderete Fabiana Elsa del Valle	20379880	50%
4	Titular 1:	Moya López Verónica de las Mercedes	92412259	50%
	Titular 2:	López Muñoz Magdalena de las Mercedes	92412256	50%
5	Titular 1:	Cortez Adriana del Carmen	21592325	50%
	Titular 2:	Almirón Juan Carlos	14442166	50%
6	Titular 1:	Saucedo Cristina Beatriz	12985203	50%
	Titular 2:	Callero Juan Carlos	12615948	50%
7	Titular 1:	Tolaba Pablo Sebastián	27175446	100%
8	Titular 1:	Gasquez Quiroga Wilson Americo	20133145	50%
	Titular 2:	Anzola Graciela Beatriz	18533218	50%
9	Titular 1:	Lizondo Cristian Jesús	31847151	33%
	Titular 2:	Lizondo Elizabeth Francisca	30162696	34%
	Titular 3:	Lizondo María José	39758961	33%
10	Titular 1:	Rodríguez Alfredo Víctor	14439307	50%
	Titular 2:	Castillo Gladys del Valle	16038396	50%
11	Titular 1:	Dominguez Mirta Liliana	13318225	50%
	Titular 2:	Aviles Apolinar Teofilo	13489609	50%
12	Titular 1:	Cordoba Carlos Hugo	6298431	100%
MANZANA 80				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Salcedo Gliseria Clementina	9991464	100%
2	Titular 1:	Alfonso Mercedes Silvia	18227362	100%
3	Titular 1:	Perosso María Ofelia	10851590	100%
4	Titular 1:	Jara Eduardo de Jesús	21941111	25%
	Titular 2:	Medina Ana María	28874704	25%

	Titular 3:	Méndez Raul Alberto	24735898	25%
	Titular 4:	Ferreira Griselda Ramona	24931928	25%
5	Titular 1:	Arque Jorge Fabian	18728756	50%
	Titular 2:	Maidana Norma Beatriz	22497453	50%
6	Titular 1:	Maidana Cristina Noemi	12095396	100%
7	Titular 1:	Santillan Maria Estela	20929179	50%
	Titular 2:	Maidana Ricardo Alberto	18281673	50%
8	Titular 1:	Fernández Aurora Estela	6699104	100%
9	Titular 1:	Pereyra Alberto Ignacio	16896715	50%
	Titular 2:	Frias Monica Graciela	17700002	50%
11	Titular 1:	Alvarenga Enciso Luciana	92473149	100%
12	Titular 1:	Diaz Ramona Mabel	24391066	100%
13	Titular 1:	Farias Ana Marcela	20929038	50%
	Titular 2:	Diaz Osmar Ricardo	17565869	50%
14	Titular 1:	Alcantara Silvia Alejandra	21709145	100%
MANZANA 81				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Medina Mónica	13463283	50%
	Titular 2:	Coronel Guillermo	11250346	50%
2	Titular 1:	Tollan Maria Amalia	27085394	50%
	Titular 2:	Tollan Maria Laura	27085395	50%
3	Titular 1:	Passaro Ana Luisa	12125700	100%
4	Titular 1:	Medina Victor Hugo	14941986	50%
	Titular 2:	Barra Silvina Patricia	18271336	50%
5	Titular 1:	Valenzuela Faustino Wenceslao	12343984	50%
	Titular 2:	Romero Felisa Haidee	24066784	50%
6	Titular 1:	Ruiz Diaz Juan Carlos	23361371	25%
	Titular 2:	Peralta Apolinaria	22749962	25%
	Titular 3:	Velazquez Haydee Noemi	30610744	25%
	Titular 4 :	Ferreira Gustavo Fernando	26940489	25%
7	Titular 1:	Fernández Irma Trinidad	3321141	50%
	Titular 2:	Tabares Irma Susana	16181171	50%
8	Titular 1:	Veliz Yesica Alejandra Ines	34695211	100%
9	Titular 1:	Prado Jorge Omar	14112753	100%
10	Titular 1:	Aragon Nilda Ramona	16949277	50%
	Titular 2:	Mercado Cerapio Jose	11937179	50%
11	Titular 1:	Passaro Juan Jose	12570075	50%
	Titular 2:	Barrios Marta	13595148	50%
12	Titular 1:	Lopez Maria Salome	13895132	50%
	Titular 2:	Guillin Roberto	12731598	50%
13	Titular 1:	Aquino Jorge Daniel	22662607	100%
MANZANA 82				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Zaragoza Vicenta Natividad	5484359	50%
	Titular 2:	Acuña Fatima Mercedes	21607053	50%

2	Titular 1:	Acuña Cynthia Jaquelina	24009492	100%
3	Titular 1:	Dominguez Nestor Valentin	18211351	50%
	Titular 2:	Gaudio Nora Alejandra	24507725	50%
4	Titular 1:	Carrizo Walter Horacio	21575058	50%
	Titular 2:	Cabrera Elizabeth Cristina	23292983	50%
5	Titular 1:	Cortez Daniel Arturo	18220534	50%
	Titular 2:	Rodriguez Sonia Sofia	20407358	50%
6	Titular 1:	Gonzalez Carlos Alberto	13767729	50%
	Titular 2:	Monzon Claudia Leonor	20715691	50%
7	Titular 1:	Ruiz Diaz Silvio Santos	13306566	50%
	Titular 2:	Ruiz Diaz Veronica	31827729	50%
8	Titular 1:	Aguilar Silvia Ester	22228092	50%
	Titular 2:	Sosa Victor Ruben	18316072	50%
9	Titular 1:	Velazquez Luis Guillermo	16732573	50%
	Titular 2:	Ruiz Maria Magdalena	13011133	50%
10	Titular 1:	Acevedo Jorge Hipolito	11570725	50%
	Titular 2:	Torres Ramona del Carmen	12715387	50%
11	Titular 1:	Medina Magdalena	16041106	50%
	Titular 2:	Garcia Rafael Hilario	13595024	50%
12	Titular 1:	Medina Rita Magdalena	12793148	50%
	Titular 2:	Ferreira Dionisio	8494725	50%
13	Titular 1:	Engardt Maria Cristina	14123190	100%
MANZANA 83				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Blanco Hector Daniel	23830780	50%
	Titular 2:	Cabrera Sonia Isabel	21833894	50%
2	Titular 1:	Lopez Maria Jose	30539812	34%
	Titular 2:	Lopez Carlos Jonatan	34837519	33%
	Titular 3:	Lopez Juan Alexis	35798927	33%
3	Titular 1:	Cogno Maria Cristina	16476197	50%
	Titular 2:	Herrera Ramon Hector	12237580	50%
4	Titular 1:	Godoy Maria Rosa	5715788	100%
5	Titular 1:	Godoy Fabiana Ines	20667723	50%
	Titular 2:	Quiroz Javier Lisandro	25295834	50%
6	Titular 1:	Ayala Mario Jaime	13165679	50%
	Titular 2:	Naveira Analia Mariana	24927690	50%
7	Titular 1:	Pagliari Nancy Esther	21304824	100%
8	Titular 1:	Cajal Juan Jose	24285030	50%
	Titular 2:	Alvarez Maximiliano Gaston	29489265	50%
9	Titular 1:	Pacheco Rolando Omar	17045855	100%
10	Titular 1:	Portillo Marta Anahi	18552549	100%
11	Titular 1:	Morelli Albarracin Liliana	26756904	50%
	Titular 2:	D'Angelo Dante Eduardo	12522352	50%
12	Titular 1:	Gargano Adela Beatriz	18588542	50%
	Titular 2:	Avallone Fermin Alfredo	14743378	50%

MANZANA 84				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Ojeda Elisa Eleonora	24024011	100%
2	Titular 1:	Romero Elsa Aurora	11928507	50%
	Titular 2:	Medina Jose Aureliano	13902001	50%
4	Titular 1:	Velazque Mercedes Dolores	17998407	70%
	Titular 2:	Rios Virginia Beatriz	31494194	15%
	Titular 3:	Miño Esteban David	26752982	15%
5	Titular 1:	Farias Gustavo Alfredo	17751432	50%
	Titular 2:	Gomez Karina Lucia	18622219	50%
6	Titular 1:	Occelli Gustavo Javier	92738549	50%
	Titular 2:	Gomez Analia Mariel	21469224	50%
7	Titular 1:	Malvarez Patricia Janet	94426325	100%
8	Titular 1:	Nuñez Isabel María	22052300	77%
	Titular 2:	Valenzuela Cecilia Isabel	28541209	23%
9	Titular 1:	Aquino Andrea Elizabeth	26552611	25%
	Titular 2:	Ojeda José Luis	22855838	25%
	Titular 3:	Fernández Mirtho Adrian	17358240	50%
10	Titular 1:	Blanco Néstor Alfredo	17057937	50%
	Titular 2:	Fernández Maria Cristina	16896608	50%
11	Titular 1:	Álvarez Monica Noemi	17182057	50%
	Titular 2:	Giacobbe Alfonso Bruno	16314563	50%
12	Titular 1:	Esteban Maria Clara	21937960	100%
MANZANA 85				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Farias Carlos Amadeo	17359382	50%
	Titular 2:	Escobar Margarita Beatriz	18284500	50%
8	Titular 1:	Rodriguez Aida Alicia	17176444	100%
9	Titular 1:	Calderon Vera Rubi	92779629	100%
10	Titular 1:	Arrua Dario Flaminio	16357945	100%
11	Titular 1:	Romero Luis Alberto	20628964	25%
	Titular 2:	Gonzalez Teresa Emilia	17678650	25%
	Titular 3:	Maidana Hugo Anibal	27346748	25%
	Titular 4:	Quintana Luciana Soledad	25749639	25%
12	Titular 1:	Goro Marta Elida	12604291	100%
MANZANA 88				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
2	Titular 1:	Artaza Juan Fernando	20068045	50%
	Titular 2:	Saucedo Mariana Ines	22200766	50%
3	Titular 1:	Lanchi Nicolas Edgardo	17311499	50%
	Titular 2:	Skuta Anastesia Elena	12715357	50%
4	Titular 1:	Kloss Carlos Francisco	14372292	100%
5	Titular 1:	La Paz Alberto Hector	16290771	50%
	Titular 2:	Gonzalez Violeta Marvel	16514779	50%
6	Titular 1:	Galeano Dora	13620933	100%

7	Titular 1:	Villarroel Delia	5788869	50%
	Titular 2:	Rentero Jorge Marcelo	8514713	50%
8	Titular 1:	Marquez Lourdes Estrella	92009918	100%
9	Titular 1:	Valenzuela Rodolfo	31235778	50%
	Titular 2:	Rentero Cecilia Elizabeth	25420756	50%
10	Titular 1:	Caro Elba Nancy	17047698	50%
	Titular 2:	Balbi Anibal Gustavo	17761331	50%
11	Titular 1:	Rubini Varga Sofia Ayelen	33402344	100%
12	Titular 1:	Calderon Roberto Dario	18454757	100%
13	Titular 1:	Alcaraz Maria Rosa	11007027	100%
14	Titular 1:	Donatucci Rosa Ines	5167033	50%
	Titular 2:	Torres Luis Alberto	10520907	50%
MANZANA 89				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Salinas Maria Amelia	92229606	100%
2	Titular 1:	Osuna Silvano	16832309	50%
	Titular 2:	Borda Silvia Mara	18536685	50%
3	Titular 1:	Gonzalez Benjamin	11725170	50%
	Titular 2:	Aquino Gumercinda Leoncia	13718796	50%
4	Titular 1:	Borges Sergio Orlando	22883380	50%
	Titular 2:	Gonzalez Estela Beatriz	25389016	50%
6	Titular 1:	Arrieta Delia del Valle	17177386	50%
	Titular 2:	Rivero Eustaquio Dario	14271471	50%
7	Titular 1:	Orlando Claudio Eduardo	26773231	50%
	Titular 2:	Saavedra Rosita Edith	20156460	50%
8	Titular 1:	Donato Jose Antonio	20950795	50%
	Titular 2:	Machado Benitez Norma Griselda	93069620	50%
9	Titular 1:	Jimenez Britos Maria Lourdes	93934929	100%
10	Titular 1:	Mora Paz Graciela	92602974	100%
11	Titular 1:	Viegmann Alejandro Agustin	22983343	50%
	Titular 2:	Sandez Marieta Alejandra	22968105	50%
12	Titular 1:	Silva Maria Elena	20067866	50%
	Titular 2:	Núñez José Ricardo	24576925	50%
13	Titular 1:	Groh Sergio Raul	18165064	50%
	Titular 2:	Luna Mónica del Carmen	92881518	50%
14	Titular 1:	Zarate Juan Antonio	11736634	50%
	Titular 2:	Lombardi Nidia Trinidad	18215499	50%
MANZANA 90				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Dominguez Jose Alberto	20396159	50%
	Titular 2:	Robledo Ana Estela del Valle	20889187	50%
2	Titular 1:	Pauluk Raul Enrique	14639096	50%
	Titular 2:	Medina Isabel Maria	20241950	50%
3	Titular 1:	Aquino José Eligio	7589625	100%
4	Titular 1:	Gramajo Cesar Domingo	14396555	50%

	Titular 2:	Tello Maria Cristina	21509186	50%
5	Titular 1:	Perello Mirta Beatriz	17874081	100%
6	Titular 1:	Duarte Sara Antonia	92878551	50%
	Titular 2:	Gongora Juan de Dios	21947372	50%
7	Titular 1:	Rodriguez Eduardo Fabian	20435170	50%
	Titular 2:	Ayzano Marcelo Alejandro	29859096	25%
	Titular 3:	Sanchez Ivana Margarita	29589292	25%
8	Titular 1:	Franco Isabel	4989885	66%
	Titular 2:	Serrano Zulma Mercedes	24412958	34%
9	Titular 1:	Padilla Gabriela Alejandra	25497988	33%
	Titular 2:	Padilla Badur Marilin	23740260	34%
	Titular 3:	Padilla Natalia Ramona	27326006	33%
10	Titular 1:	Coria Patricia Noemi	21055216	50%
	Titular 2:	Coria Maria Mercedes	22049233	50%
11	Titular 1:	Irala Telesfora Claudia	10661964	100%
12	Titular 1:	Moya Beatriz Antonia	12928583	50%
	Titular 2:	Boces Edgardo	12003372	50%
13	Titular 1:	Martinez Elida Beatriz	6719289	100%
14	Titular 1:	Perello Marta Mabel	17500269	50%
	Titular 2:	Paez Federico Omar	8381333	50%
MANZANA 91				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Molino Miguel	11355798	100%
2	Titular 1:	Godoy Rosa Carina	21771230	100%
3	Titular 1:	Ruiz Jose Maria	23425106	100%
4	Titular 1:	Alvarez Jose Santos	4753788	100%
5	Titular 1:	Rios Ramon Miguel	5540393	50%
	Titular 2:	Vergara Veronica	14335376	50%
6	Titular 1:	Escalante Ines Indalmira	13245826	100%
7	Titular 1:	Ponchiardi Flavia Emilce	29932027	100%
8	Titular 1:	Medina Osvaldo	14376578	50%
	Titular 2:	Nuñez Santa Victoria	16489346	50%
9	Titular 1:	Barreto Sosa Marcos	93685643	50%
	Titular 2:	Uldarica Vivero	93078460	50%
10	Titular 1:	Frutos Catalina Alicia	18055812	50%
	Titular 2:	Aguirre Santos Jose	17298210	50%
11	Titular 1:	Juarez Julieta	28437116	100%
12	Titular 1:	Maldonado Nancy Edith	20910511	50%
	Titular 2:	Galvan Santos Nicasio	7694838	50%
13	Titular 1:	Delgado Orlando Ismael	21812642	50%
	Titular 2:	Chaile Maria Soledad	26256834	50%
14	Titular 1:	Alvarez Sandra Alicia	14907080	100%
MANZANA 92				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Troche Julian Alberto	93000256	50%

	Titular 2:	Mendoza Carmen	93000257	50%
2	Titular 1:	Molinari Carlos Dante	14247147	50%
	Titular 2:	Rogel Maria del Carmen	16181352	50%
3	Titular 1:	Goro Sara Liliana	17700329	50%
	Titular 2:	Oviedo Hugo Luis	16786304	50%
4	Titular 1:	Bustos Carmen Pierina	92842326	100%
5	Titular 1:	Escobar Jorge Daniel	13767514	100%
6	Titular 1:	Torres Analia Laura	20628232	100%
7	Titular 1:	Mendez Claudio Fabian	16611476	50%
	Titular 2:	Villanueva Olga Raquel	14553205	50%
8	Titular 1:	Roman Norma Beatriz	23908005	100%
9	Titular 1:	Mendoza Viviana Cristina	23051799	100%
10	Titular 1:	Reynoso Adriana Noemi	20928514	100%
11	Titular 1:	Diaz Jose	7914295	50%
	Titular 2:	Ramirez Paniagua Magdalena	92104639	50%
12	Titular 1:	Guzman Carlos Andres	12191019	50%
	Titular 2:	Sueldo Aida Rosa	10556673	50%
13	Titular 1:	Motzo Carlos Eduardo	20451013	50%
	Titular 2:	Gonzalez Norma	24182555	50%
14	Titular 1:	Canabal Gabriela Fabiana	20599862	100%
MANZANA 93				
PARCELA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PORCENTAJE
1	Titular 1:	Rodriguez Carlos Antonio	18221929	50%
	Titular 2:	Avila Maria Monica	23425676	50%
2	Titular 1:	Zamora Hector Pascual	20264166	50%
	Titular 2:	Fernandez Maria Marcela	36915956	50%
10	Titular 1:	Cuellar Rosa Lilian	12328606	50%
	Titular 2:	Carrasco Luis Antonio	12328531	50%
11	Titular 1:	Cancino Rodolfo Enrique	14686680	50%
	Titular 2:	Carabajal Beatriz Asuncion	16636252	50%
12	Titular 1:	Leiva Atilio Daniel	92491781	50%
	Titular 2:	Moreno Gonzalez Nelly Graciela	92786585	50%
13	Titular 1:	Carabajal Silvia Alejandra	24199581	50%
	Titular 2:	Campos Hector Omar	20276907	50%
14	Titular 1:	Molina Daniel Segundo	20375550	50%
	Titular 2:	Escobar Nancy Mabel	17417033	50%

ARTICULO 2º.- Por el Departamento Ejecutivo se arbitrarán las medidas necesarias a los efectos de solicitar la escrituración de las donaciones efectuadas por el artículo anterior, en forma gratuita, en el marco de la Ley 10.830 “Escrituración Social”, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2015.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3493/15.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1410-6
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2134/15

DECRETO N° 1947/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-11-15	Dec 1947	Regula la instalación de redes de telecomunicaciones para Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC) mediante estructuras portantes. Deroga el Decreto 1457/13.	H3

TIGRE, 13 de noviembre de 2015.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.078, promulgada el 18 de diciembre de 2014, que regula los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC) y el Decreto N° 1457/13 que regula la instalación de estructuras portantes para redes de telecomunicaciones en el Municipio de Tigre, y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adaptar la reglamentación municipal para la instalación de estructuras portantes para redes de telecomunicaciones de todo tipo, con la nueva normativa nacional Ley N° 27.078 que establece que los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“Servicios de TIC”) son aquellos que tienen por objeto transportar y distribuir señales o datos, como voz, texto, video e imágenes, facilitados o solicitados por los terceros usuarios, a través de redes de telecomunicaciones.

Que el Artículo 7 de la mencionada ley nacional define en su inciso “e” como red de telecomunicaciones a los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos que no son activos, que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos, con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes u otros) y móviles,

sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

Que corresponde exceptuar de la presente reglamentación las instalaciones definidas en el Capítulo VIII del Decreto 62/90, como “Servicio Básico Telefónico” a “la provisión de los enlaces fijos de telecomunicaciones que forman parte de la red telefónica pública o que están conectados a dicha red y la provisión por esos medios del servicio de telefonía urbana, interurbana e internacional de voz viva”, así como antenas de radioaficionados y los equipos de telecomunicación de defensa nacional, la seguridad pública, defensa civil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- La instalación de redes de telecomunicaciones para Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC) mediante estructuras portantes solo podrá ejecutarse dando cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y una vez completados los trámites de autorización de localización municipal, incluyendo el correspondiente visado de planos de obra.

ARTÍCULO 2.- La radicación de redes de telecomunicaciones de empresas privadas para servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC), podrá efectuarse en las zonas Ip, I1, I2, I3, I4, Tr, Tc, C1, C2, C3, C4, A1, A2, y E, y la prefactibilidad de localización estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe técnico favorable.
- b) Estudio urbanístico favorable.

ARTÍCULO 3.- La radicación de redes de telecomunicaciones de empresas privadas para servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC), podrá efectuarse en las zonas R únicamente cuando se trate de radiobases compactas de reducido tamaño sobre estructuras en la vía pública y la prefactibilidad requerida por la normativa provincial estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe técnico favorable.
- b) Estudio urbanístico favorable.
- c) Prefactibilidad ambiental otorgada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible en su carácter de autoridad competente.

ARTÍCULO 4.- Queda exceptuada de esta regulación la instalación de antenas de radioaficionados y los equipos de telecomunicación de defensa nacional, la seguridad pública, defensa civil, y los afectados al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones, definido en el tercer considerando, los que quedarán sujetos al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 5.- La prefactibilidad otorgada en cumplimiento del presente decreto, no exime al peticionante de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposición de orden nacional, provincial o municipal, existentes o a dictarse, no eximiendo al profesional de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo de los cuales es el único responsable.

ARTÍCULO 6.- Por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental se verificará el cumplimiento del presente y se realizarán las intimaciones que correspondiere y, en su caso, la iniciación del proceso contravencional.

ARTÍCULO 7.- Deróguese el Decreto 1457/13.

ARTÍCULO 8.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 9.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

D453-6
BO.758

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica. Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1947/15

DECRETO N° 1973/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-11-15	Dec 1973	Modifícase el artículo 1° del Decreto 1214/95, el que quedará redactado conforme el siguiente texto: <i>ARTÍCULO 1.- Prohíbese dentro del perímetro del Puerto de Frutos de Tigre la actividad de “vendedores ambulantes”, en todas sus modalidades.</i>	P9

TIGRE, 19 de noviembre de 2015.-

VISTO:

Que por Decreto 1214/95 se prohibió dentro del perímetro del Puerto de Frutos de Tigre la actividad de “vendedores ambulantes” y de “promotores”, en todas sus modalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad y acorde a los programas de fomento de actividades y servicios turísticos, resulta procedente mantener la prohibición de “venta ambulante”, no así la de “promoción”, por ser ésta una de las actividades propias del desarrollo turístico.

Que lo expuesto en el párrafo anterior queda comprendido en el marco reglamentario concedido al Departamento Ejecutivo por el artículo 12 de la Ordenanza 844/88, que regula el funcionamiento del Puerto de Frutos de Tigre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 1214/95, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 1.- Prohíbese dentro del perímetro del Puerto de Frutos de Tigre la actividad de “vendedores ambulantes”, en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico.

D3936
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1973/15

RESOLUCIÓN N° 2810/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-11-15	Res 2810	EXPTE. 4112-3121/98 Y AGREGADO Designase al “Club Social, Deportivo y Cultural Enrique Delfino Junior”, cuidador honorario del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sec. M, Manzana 4e, parcela 1. Resolución de toma de posesión N° 655/07.	T14

CORRESPONDE EXPTE. 4112-3121/98 Y AGREGADO

TIGRE, 30 de noviembre de 2015.-

VISTO:

Que por Resolución 655/07 se tomó posesión inmediata, en el marco de la Ordenanza 472/64, del predio identificado Circunscripción III, Sección M, Manzana 4e, parcela 1, designándose a la Delegación Municipal de General Pacheco, cuidador honorario para ejercer las obligaciones municipales emergentes de presente Resolución y de la Ordenanza 472/64, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente aceptar el ofrecimiento del “Club Social, Deportivo y Cultural Enrique Delfino Junior”, para ejercer las funciones de cuidador del predio en el marco del Art. 178 inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Desígnase al “Club Social, Deportivo y Cultural Enrique Delfino Junior”, para ejercer las funciones de cuidador honorario, en el marco del Art. 178 inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 4e, parcela 1, y cumplir las obligaciones municipales emergentes de la Resolución de toma de posesión N° 655/07 y Ordenanza 472/64.

ARTICULO 2.- Derógase el artículo 2 de la Resolución 655/07.-

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura. Tome conocimiento la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Secretaría de Ingresos Públicos a los efectos de registrar la presente en la respectiva cuenta.

R1088
BO.758
23-12-15

Firmado: Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

RESOLUCIÓN N° 2810/15

DECRETO N° 2142/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Dec 2142	Impónese, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el nombre de “Carlota Sánchez Aizcorbe”, al paseo público existente en la ribera izquierda del Río Tigre, entre los puentes Sacriste y Salas y entre la calle Lavalle desde 25 de Mayo a Avda. del Libertador General San Martín.	N3 N2

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

Que el paseo público existente en la ribera izquierda del Río Tigre, entre los puentes Sacriste y Salas y la calle Lavalle entre 25 de Mayo y Avda. del Libertador General San Martín, ha sido objeto de obras por parte de esta Administración que se encuentran próximas a su inauguración, y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado paseo carece de nombre, siendo iniciativa de este Departamento Ejecutivo recordar a personalidades del partido de Tigre que hayan tenido actuación destacada en diversos ámbitos de la sociedad civil.

Que resulta procedente que el acto de imposición de nombre coincida con el de inauguración de las obras de restauración de dicho Paseo, motivo por lo cual resulta necesario dictar decreto ad referéndum de la posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante, conforme competencia establecida en el artículo 27 inciso 4 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

Que el río Tigre es uno de los últimos cursos de agua de la cuenca del Reconquista, y en tal sentido resulta emblemático de la situación ambiental de la región y representa un ícono de las luchas ciudadanas por la protección del medio ambiente, siendo escenario de la vida cotidiana de isleños y remeros, y de vecinos que diariamente recorren sus costas buscando el contacto con la naturaleza

Que la defensa del medio ambiente tuvo en Carlota Sánchez Aizcorbe, vecina de Tigre, una activa representante que llevó la problemática de la cuenca del río Reconquista y sus efectos sobre el Delta de Tigre a la agenda pública, trabajando desde la Fundación Pro Tigre y Cuenca del Plata para el reconocimiento de la importancia de la participación ciudadana por el derecho humano a vivir en un ambiente sano

Que en tal sentido, asociar las obras de restauración del sector conocido como Paseo Lavalle, sobre la calle del mismo nombre, con el nombre y la memoria de una figura local pionera en la defensa de este derecho consagrado en la Constitución es una forma de homenaje y un mensaje para las futuras generaciones,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Impónese, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el nombre de “Carlota Sánchez Aizcorbe”, al paseo público existente en la ribera izquierda del Río Tigre, entre los puentes Sacriste y Salas y entre la calle Lavalle desde 25 de Mayo a Avda. del Libertador General San Martín.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

V1792-2
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2142/15

DECRETO N° 2143/15

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-12-15	Dec 2143	Fija a partir del 1° de enero de 2016 nuevos valores sobre combustibles: “Tasa Vial Municipal”.	T16

TIGRE, 09 de diciembre de 2015.-

VISTO:

El Capítulo XXVI de las Ordenanzas 3464/14 y 3465/14, “Ordenanza Fiscal año 2015” y “Ordenanza Impositiva año 2015”, respectivamente, sobre “Tasa Vial Municipal”, y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 88 de la Ordenanza Impositiva establece los importes a abonar, facultando al Departamento Ejecutivo en el último párrafo a fijar un menor monto o un incremento de los importes en la medida que se realicen ajustes en el precio de los combustibles.

Que el Decreto 825/14 fijó a partir del 1º de julio de 2014 el valor de los importes máximos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 88 de la Ordenanza 3395/13, Ordenanza Impositiva año 2014, conforme al siguiente detalle:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido(GNC):

1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de doce centavos de peso (\$ 0,12) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de seis centavos de peso (\$ 0,06) por cada metro cúbico expendido.

Que desde el dictado del Decreto indicado hasta el día de la fecha, se han producido aumentos en los costos de las naftas, por lo que resulta necesario proceder a la adecuación del valor aplicable a la Tasa Vial Municipal.

Que sin perjuicio de ello, se considera apropiado incrementar el valor base continuando con una reducción respecto del valor aprobado por el art. 88 de la Ordenanza Impositiva mencionada en el visto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del art. 88 de la Ordenanza Fiscal,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense el artículo 1º del Decreto 825/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fíjase a partir del 1 de enero de 2016 el valor de los importes máximos establecidos en los incisos a) y b) del art. 88 de la Ordenanza 3465/14, Ordenanza Impositiva año 2015, conforme al siguiente detalle:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido(GNC): (i) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, (ii) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y (iii) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de diez y ocho centavos de peso (\$ 0,18) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de diez centavos de peso (\$ 0,10) por cada metro cúbico expendido”.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Ingresos Públicos.

SIP
JB
BO.758
23-12-15

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

DECRETO N° 2143/15



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 758
Secretaría de Legal y Técnica